

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

#### SALA DE LO SOCIAL

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones del recurso de suplicación número 3.818 de 2009, seguidas ante la Sección Sexta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 606 de 2008 del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, promovidos por don Luis Arnaldo Ortiz Brítez, contra “La Gran Reforma, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre contratos de trabajo, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Luis Arnaldo Ortiz Brítez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 25 de Madrid de fecha 8 de enero de 2009, en virtud de demanda formulada por don Luis Arnaldo Ortiz Brítez, contra “La Gran Reforma, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de derecho y cantidad, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “La Gran Reforma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.121/09)

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Sección Décima

EDICTO

Por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, en rollo 854 de 2008, dimanante de autos 86 de 2007 del Juzgado de primera instancia número 1 de Coslada (Madrid), se ha dictado sentencia de fecha 19 de junio de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia*

Ilustrísimos señores magistrados: don Ángel Vicente Illescas Rus, doña María Isa-

bel Fernández del Prado y doña María Josefa Ruiz Marín.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 854 de 2008, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de Coslada (Madrid), seguidos, entre partes: de una, como demandada-apelante, “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, asistida por letrado, y de otra, como demandada-apelada, “Sindicatura de la Quiebra de Otaysa, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Cristina Deza García y defendida por letrado, seguidos por el trámite de juicio ordinario.

*Fallamos*

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Coslada (Madrid), con fecha 26 de junio de 2008, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, todo ello con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y para que sirva de notificación a “Otaysa, Sociedad Anónima”, cuyo último domicilio era en la calle Caracas, número 9, de Madrid, se expide el presente.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(01/4.450/09)

### JUZGADOS DE MADRID

#### DECANATO

EDICTO

Doña María Luisa Cotorruelo Gómez, secretaria en funciones del Juzgado decano de Madrid.

Por el presente se hace público el cese en su cargo del que fue procurador de los Tribunales, doña Clara Isabel Román Navas, y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza constituida en garantía de tal cargo, a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan en el expediente de cancelación de fianza del referido procurador.

Dado en Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria, María Luisa Cotorruelo Gómez (firmado).

(02/12.629/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 566 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La ilustrísima señora doña Pilar León Tirado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 566 de 2008, promovidos por el letrado de la Comunidad de Madrid, contra Fundación María de las Mercedes del Alcázar y Nevo.

*Fallo*

Estimo la demanda presentada por el letrado de la Comunidad de Madrid, contra Fundación María de las Mercedes del Alcázar y Nevo, y, en consecuencia, declaro la extinción de la mencionada fundación por imposibilidad de realización de su fin fundacional.

Condono a la demandada al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Fundación María de las Mercedes del Alcázar y Nevo, bajo apercibimiento de declarar firme la sentencia.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.133/09)

#### JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 53 de 2008-P, se siguen autos de divorcio a instancias de doña Melanie Ouviaha Bruni, representada en turno de oficio por el procurador don Alberto Collado Mar-